

LaborNet: N° 800

Fecha: 26/02/2016

TEMA: Recursos de la Seguridad Social. Ley N° 26.417 de movilidad de las prestaciones del Régimen Previsional Público. Aumento de los haberes jubilatorios y la consecuente modificación en la Base Imponible del artículo 9 de la Ley N° 24.241. Resolución (ANSeS) 28/2016.

Tal lo comentado en nuestro LaborNet del 21 de enero, finalmente se publicó la Resolución de ANSeS Nro. 28/2016 que establece el aumento para los haberes jubilatorios a partir de marzo del corriente año en un 15,35%, todo ello en base a la legislación vigente que prevé ajustes semestrales en marzo y septiembre de cada año (artículo 32 de la Ley N° 24.241, modificada por la Ley N° 26.417).

Consecuentemente, se modifican los valores de referencia para los aportes de autónomos y para la tributación previsional sobre los salarios en relación de dependencia.

Las bases imponibles a utilizarse a la hora de retener los aportes con destino a la seguridad social y obra social sobre los salarios del personal en relación de dependencia, a partir de los salarios devengados en marzo de 2016, son las que siguen en el cuadro que adjuntamos:

Límite de aportación	Base Imponible para aportes del personal Salarios devengados a partir 03/16
Mínimo (*)	1.724,88
Máximo	56.057,93

(*) Recordar que para la tributación del aporte de Obra Social se debe considerar:

- (i) En caso de contratos de trabajo encuadrados en el artículo 92 ter de la LCT: una cifra igual al salario de la jornada normal de la categoría y actividad de que se trate.

- (ii) Para el resto de los contratos: al menos 4 bases mínimas, vale decir \$ 6.899,52

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
"Nuestros Servicios - LaborNet" de nuestra web**